

Núm. 1666

Mártes 24

1843.

de octubre.

AÑO ONCENO.



# Boletín Oficial Balear.

## Artículo de Oficio.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Repartimiento de los 440 soldados con que debe contribuir esta provincia al reemplazo de 25000 mil hombres decretado por el Gobierno provisional de la nacion en 17 de agosto último, hecho sobre el estado de poblacion que se insertó en el Boletín oficial número 1591 y espresivo del nombre de los pueblos, del número líquido de almas que les resulta deducidas cuatro por cada individuo de mar, del de los soldados y décimas que respectivamente les han correspondido y del pueblo á quien tocó el entero en el sorteo de quebrados verificado por la Diputacion.

PUEBLOS.

Número líquido de almas.

Número de soldados y décimas.

Enteros que han correspondido hecho el sorteo.

### MALLORCA.

Alaró.....	{ Alaró . . . . .	3296	7	1
	{ Consell . . . . .	822	1	8

	Alcudia . . . . .	1100	2	4		
Algaida.....	{	Algaida . . . . .	2097	4	5	I
		Randa . . . . .	410		9	I
		Pina . . . . .	353		8	I
		Artà . . . . .	3999	8	7	I
	Andraitx . . . . .	2856	6	2		
	Buger . . . . .	1149	2	5		
	Binisalem . . . . .	2912	6	3		
Buñola.....	{	Buñola . . . . .	1669	3	6	I
		Orient . . . . .	244		5	
		Bañalbufar . . . . .	249		5	I
		Capdepera . . . . .	1448	3	1	
	Cámpos . . . . .	3205	6	9	I	
	Campanet . . . . .	2163	4	7	I	
Calvià.....	{	Calvià . . . . .	1026	2	2	I
		Escapdellà . . . . .	850	1	8	I
		Deyà . . . . .	864	1	9	I
	Escorca . . . . .	228		5		
	Esporlas . . . . .	1922	4	2		
	Estallenchs . . . . .	610	1	3	I	
	Establiments . . . . .	1423	3	1	I	
	Felanitx . . . . .	9878	21	4	I	
	Fornalutx . . . . .	1084	2	3		
	Inca . . . . .	4446	9	6		
	La-Puebla . . . . .	3253	7			
	Llubí . . . . .	1829	4			
	Lloseta . . . . .	1167	2	5	I	
	Llumayor . . . . .	7820	16	9	I	
Manacor.....	{	Manacor . . . . .	9220	20		
		San Lorenzo . . . . .	1325	2	9	I
	Montuiri . . . . .	1953	4	2		
	Marratxí . . . . .	1625	3	5	I	
	María . . . . .	1118	2	4	I	
	Muro . . . . .	3092	6	7	I	
	Palma . . . . .	31463	68	1		
	Porreras . . . . .	4114	8	9	I	
	Petra . . . . .	2715	5	9	I	
	Pollensa . . . . .	6399	13	9	I	
Puigpuñent.....	{	Puigpuñent . . . . .	838	1	8	I
		Galilea . . . . .	494	1	1	I

Número de los soldados y de las compañías que componen cada una de las compañías de infantería de marina.

	San Juan . . . . .	1771	3	8	
	Son Servera . . . . .	2022	4	4	
Santanyá.....	Santanyá . . . . .	4535	9	8	
	Salinas . . . . .	559	1	2	
Sansellas.....	Sansellas . . . . .	2391	5	2	
	Costitx . . . . .	1188	2	6	
	Biniatli . . . . .	476	1	1	
Sineu.....	Sineu . . . . .	2891	6	3	
	Llorito . . . . .	962	2	1	
Selva.....	Santa Margarita . . . . .	2315	5	5	
	Selva . . . . .	1933	4	2	
	Caymari . . . . .	700	1	5	
	Binismar . . . . .	420	1	9	1
	Mancor . . . . .	938	2	2	
	Santa María . . . . .	1918	4	2	
	Santa Eugenia . . . . .	1182	2	6	1
	Sóller . . . . .	6455	14	1	
	Villafranca . . . . .	787	1	7	1
	Valldemosa . . . . .	1334	2	9	1

163505      326 280      30

**MENORCA.**

Mahon.....	Mahon . . . . .	7182	15	6	1
	San Clemente . . . . .	655	1	4	
	Ciudadela . . . . .	5102	11		
	Alayor . . . . .	4316	9	3	
	Villacarlos . . . . .	745	1	6	
	Ferrerías . . . . .	1038	2	2	
Mercadal.....	Mercadal . . . . .	1387	3	4	1
	San Cristóbal . . . . .	1130	2	8	1
	San Luis . . . . .	1758	3	1	1
		23313	47	33	3

**IVIZA.**

	Iviza . . . . .	1672	3	6	
	S. Franc <sup>o</sup> Javier . . . . .	719	1	6	
Formentera.....	San Fernando . . . . .	281		6	1
	N <sup>a</sup> S <sup>a</sup> del Pilar . . . . .	318		7	1

<i>San Juan Bautista.</i>	S. Juan Bautista.	947	2	1
	San Miguel . . .	1049	2	3
	San Lorenzo . . .	815	1	8
	San Vicente . . .	491	1	1
<i>Santa Eulalia.....</i>	Santa Eulalia . . .	1122	2	4
	San Carlos . . .	1073	2	3
	Jesus . . . . .	986	2	1
	Santa Gertrúdis.	866	1	9
<i>San José.....</i>	San José . . . . .	993	2	2
	San Jorge . . . . .	771	1	7
	San Agustín . . .	734	1	6
	S. F.º de Paula.	246		5
<i>San Antonio.....</i>	San Antonio . . .	869	1	9
	San Rafael . . . .	938	2	
	San Mateo . . . .	908	2	
	Santa Ines. . . .	584	1	3
		<u>16382</u>	<u>27</u>	<u>87</u>
				<u>7</u>

RESUMEN.

<i>Mallorca.</i>	163505	326	280	30
<i>Menorca.</i>	23313	47	33	3
<i>Iviza.</i>	16382	27	87	7
<i>Total.....</i>	<u>203200</u>	<u>400</u>	<u>400</u>	<u>40</u>

Los sorteos de quebrados que se han hecho con arreglo al capítulo 7.º de la ordenanza de reemplazos, los pueblos que han entrado en cada uno y los números que han tocado á cada pueblo son los que manifiesta el siguiente estado.

	Sorteo 1.º	Sorteo 2.º	Sorteo 3.º		
Alaró	3.	Capdepera	3.	Deyà	7.
Randa	7.	Campos	9.	Deyà	5.
Randa	2.	Campos	5.	Deyà	8.
Randa	10.	Campos	7.	Deyà	3.
Randa	5.	Campos	2.	Deyà	2.
Randa	9.	Campos	1.	Deyà	9.
Randa	1.	Campos	4.	Deyà	4.
Randa	6.	Campos	6.	Deyà	1.
Randa	4.	Campos	8.	Deyà	10.
Randa	8.	Campos	10.	Establiments	6.

Sorteo 4º	Petra	6.	Consell	12.
Llumayor	Petra	9.	Consell	18.
Llumayor	Petra	5.	Consell	3.
Llumayor	San Juan Bautista	4.	Consell	7.
Llumayor	Sorteo 8º		Consell	11.
Llumayor	Pollensa	2.	Consell	2.
Llumayor	Pollensa	8.	Consell	16.
Llumayor	Pollensa	4.	Sorteo 11.	
Llumayor	Pollensa	5.	Santa Gertrúdis	13.
Llumayor	Pollensa	9.	Santa Gertrúdis	15.
Llumayor	Pollensa	8.	Santa Gertrúdis	10.
Palina	Pollensa	10.	Santa Gertrúdis	3.
Sorteo 5º	Pollensa	1.	Santa Gertrúdis	7.
San Lorenzo	Pollensa	2.	Santa Gertrúdis	4.
San Lorenzo	Pollensa	6.	Santa Gertrúdis	14.
San Lorenzo	San Vicente	3.	Santa Gertrúdis	12.
San Lorenzo	Sorteo 9º		Santa Gertrúdis	17.
San Lorenzo	Biniamar	8.	Estallenchs	6.
San Lorenzo	Biniamar	2.	Estallenchs	2.
San Lorenzo	Biniamar	7.	Estallenchs	20.
San Lorenzo	Biniamar	1.	Pina	19.
San Lorenzo	Biniamar	5.	Pina	8.
Galilea	Biniamar	6.	Pina	1.
Sorteo 6º	Biniamar	10.	Pina	16.
Porreras	Biniamar	3.	Pina	9.
Porreras	Biniamar	4.	Pina	11.
Porreras	Jesus	9.	Pina	18.
Porreras	Sorteo 10.		Pina	5.
Porreras	Valldemosa	9.	Sorteo 12.	
Porreras	Valldemosa	20.	San Antonio	14.
Porreras	Valldemosa	8.	San Antonio	2.
Porreras	Valldemosa	1.	San Antonio	9.
Porreras	Valldemosa	17.	San Antonio	13.
Porreras	Valldemosa	10.	San Antonio	20.
Porreras	Valldemosa	13.	San Antonio	10.
Porreras	Valldemosa	6.	San Antonio	17.
Llorito	Valldemosa	4.	San Antonio	8.
Sorteo 7º	Binisalem	15.	San Antonio	5.
Petra	Binisalem	14.	Fornalutx	11.
Petra	Binisalem	8.	Fornalutx	15.
Petra	Binisalem	7.		
Petra	Binisalem	2.		
Petra	Binisalem	3.		
Petra	Consell	19.		

\*

Fornalutx	3.	Costix	7.	Iviza	7.
Escapdellà	4.	Costix	6.	Iviza	5.
Escapdellà	12.	Sorteo 16.		San José	9.
Escapdellà	1.	Son Servera	2.	San José	2.
Escapdellà	19.	Son Servera	5.	Salinas	10.
Escapdellà	16.	Son Servera	7.	Salinas	8.
Escapdellà	18.	Son Servera	4.	Sorteo 20.	
Escapdellà	7.	Santa Eugenia	8.	San Franc <sup>o</sup> Javier	4.
Escapdellà	6.	Santa Eugenia	6.	San Franc <sup>o</sup> Javier	10.
Sorteo 13.		Santa Eugenia	9.	San Franc <sup>o</sup> Javier	2.
Alcudia	2.	Santa Eugenia	10.	San Franc <sup>o</sup> Javier	9.
Alcudia	9.	Santa Eugenia	1.	San Franc <sup>o</sup> Javier	8.
Alcudia	3.	Santa Eugenia	3.	San Franc <sup>o</sup> Javier	3.
Alcudia	10.	Sorteo 17.		Sansellas	6.
Buñola	6.	Mahon	7.	Sansellas	5.
Buñola	1.	Mahon	4.	Selva	7.
Buñola	8.	Mahon	8.	Selva	1.
Buñola	5.	Mahon	1.	Sorteo 21.	
Buñola	4.	Mahon	10.	San Fernando	1.
Buñola	7.	Mahon	9.	San Fernando	9.
Sorteo 14.		San Clemente	5.	San Fernando	8.
Felanitx	10.	San Clemente	6.	San Fernando	7.
Felanitx	4.	San Clemente	2.	San Fernando	2.
Felanitx	9.	San Clemente	3.	San Fernando	10.
Felanitx	1.	Sorteo 18.		Santa María	5.
Inca	5.	Villacárlos	6.	Santa María	6.
Inca	8.	Villacárlos	10.	Ferrerías	3.
Inca	7.	Villacárlos	5.	Ferrerías	4.
Inca	3.	Villacárlos	4.	Sorteo 22.	
Inca	2.	Villacárlos	7.	Santa Eulalia	2.
Inca	6.	Villacárlos	9.	Santa Eulalia	7.
Sorteo 15.		San Cristóbal	3.	Santa Eulalia	8.
María	5.	San Cristóbal	8.	Santa Eulalia	6.
María	2.	San Cristóbal	2.	San Agustin	5.
María	1.	San Cristóbal	1.	San Agustin	10.
María	4.	Sorteo 19.		San Agustin	3.
Costix	10.	Iviza	4.	San Agustin	9.
Costix	9.	Iviza	1.	San Agustin	4.
Costix	3.	Iviza	6.	San Agustin	1.
Costix	8.	Iviza	3.		

\*

							79
	<i>Sorteo 23.</i>	Caymari	7.	Campanet			4.
Algaida	9.	Caymari	3.	Campanet			3.
Algaida	1.	Caymari	2.	Campanet			9.
Algaida	7.	Caymari	5.	Campanet			1.
Algaida	2.			Alayor			7.
Algaida	10.	<i>Sorteo 27.</i>		Alayor			8.
Buger	5.	S. Franc <sup>o</sup> de Paula	4.	Alayor			2.
Buger	4.	S. Franc <sup>o</sup> de Paula	17.				
Buger	6.	S. Franc <sup>o</sup> de Paula	8.	<i>Sorteo 30.</i>			
Buger	3.	S. Franc <sup>o</sup> de Paula	19.	Muro			8.
Buger	8.	San Jorge	20.	Muro			1.
	<i>Sorteo 24.</i>	San Jorge	11.	Muro			2.
Orient	8.	San Jorge	12.	Muro			6.
Orient	7.	San Jorge	13.	Muro			10.
Orient	2.	San Jorge	6.	Muro			4.
Orient	5.	San Jorge	14.	Muro			5.
Orient	6.	San Jorge	15.	San Miguel			9.
Bañalbufar	9.	San Lorenzo	9.	San Miguel			7.
Bañalbufar	1.	San Lorenzo	10.	San Miguel			3.
Bañalbufar	10.	San Lorenzo	5.	<i>Sorteo 31.</i>			
Bañalbufar	4.	San Lorenzo	18.	Villafranca			7.
Bañalbufar	3.	San Lorenzo	1.	Villafranca			2.
	<i>Sorteo 25.</i>	San Lorenzo	7.	Villafranca			9.
Escorca	9.	San Lorenzo	16.	Villafranca			10.
Escorca	6.	San Lorenzo	3.	Villafranca			1.
Escorca	10.			Villafranca			4.
Escorca	2.	<i>Sorteo 28.</i>		Villafranca			5.
Escorca	7.	Artà	1.	San Carlos			3.
Lloseta	4.	Artà	10.	San Carlos			8.
Lloseta	3.	Artà	8.	San Carlos			6.
Lloseta	5.	Artà	4.				
Lloseta	1.	Artà	2.	<i>Sorteo 32.</i>			
Lloseta	8.	Artà	5.	Ntra. Sra. del Pilar			5.
	<i>Sorteo 26.</i>	Sineu	3.	Ntra. Sra. del Pilar			1.
Marratxí	8.	Sineu	7.	Ntra. Sra. del Pilar			9.
Marratxí	6.	Sineu	9.	Ntra. Sra. del Pilar			2.
Marratxí	10.			Ntra. Sra. del Pilar			4.
Marratxí	1.	<i>Sorteo 29.</i>		Ntra. Sra. del Pilar			6.
Marratxí	4.	Campanet	6.	Ntra. Sra. del Pilar			3.
Caymari	9.	Campanet	10.	Santa Ines			10.
		Campanet	5.	Santa Ines			8.
		Campanet	5.	Santa Ines			7.

	Sorteo 33.	San Juan	10.	Santañy	7.
Andraix	5.	San Juan	3.	Santañy	4.
Andraix	4.	San Juan	6.	Santañy	2.
Puigpuñent	9.	San Juan	7.		
Puigpuñent	6.	San Juan	2.	Sorteo 36.	
Puigpuñent	7.	San Juan	5.	Montoiri	5.
Puigpuñent	8.	San Juan	8.	Montoiri	2.
Puigpuñent	10.			San Luis	8.
Puigpuñent	3.	Sorteo 35.		San Luis	1.
Puigpuñent	1.	Esportas	5.	San Luis	4.
Puigpuñent	2.	Esportas	9.	San Luis	9.
	Sorteo 34.	Santañy	1.	San Luis	3.
Calvià	9.	Santañy	6.	San Luis	7.
Calvià	1.	Santañy	10.	San Luis	6.
San Juan	4.	Santañy	3.	San Luis	10.

A fin de que todas las operaciones del reemplazo se lleven á efecto con el órden, la exactitud y la delicadeza que reclama su trascendental objeto, ha resuelto la Diputacion que además de cuanto previene la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, cumplan los ayuntamientos las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Inmediatamente de recibida esta circular dispondrán los ayuntamientos sin pérdida de tiempo la publicacion del cupo que les ha correspondido, citando despues por edictos y pregones á todos los mozos alistados, con la anticipacion y en la forma que prescriben los artículos 55 y 56 de la ordenanza de reemplazos, para que concurran al acto de la declaracion de soldados y suplentes que deberá empezar el dia 5 de noviembre próximo.

2.<sup>a</sup> Si por algun accidente imprevisto no pudiesen principiarse estas operaciones en la isla de Iviza el dia señalado, los ayuntamientos dispondrán lo conveniente para que se haga la declaracion de soldados el dia festivo mas inmediato al en que reciban esta órden.

3.<sup>a</sup> Los ayuntamientos cuyo distrito comprenda dos ó mas poblaciones separadas para los actos del reemplazo, procederán desde luego al de la declaracion de soldados en la matriz, empezando despues de concluido, el de sus dependencias consecutivamente una despues de otra á no ser que puedan verificarlo en estas y aquella á un mismo tiempo.

4.<sup>a</sup> Teniendo presente cuanto dispone el art. 51 de dicha orde-

nanza, pasarán los ayuntamientos el oportuno aviso á la Diputación siempre que habiéndoles tocado el número primero en el sorteo de quebrados, carezcan de mozos de la edad de 18 y 19 años para dar el soldado correspondiente; pero sin suspender por esto las demas operaciones del reemplazo hasta la entrega del cupo en esta capital.

5.<sup>a</sup> En la determinacion de las exenciones que propongan los quintos se arreglarán los ayuntamientos á los artículos 57 y siguientes de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, á las Reales órdenes de 10, 18 y 27 de junio, 5 y 29 de diciembre de 1838 insertas en los Boletines oficiales números 834, 841, 911 y 934, á las de 18 de febrero, 10 de julio, 20 de setiembre, 3 de octubre y 10 de noviembre de 1839 que lo están en los números 949, 1007, 1035, 1044 y 1065, á las de 24 de agosto de 1841 y 11 de julio de 1842 publicadas en los números 1341 y 1478 de dicho periódico y á las demas vigentes ó que se espidan en lo sucesivo; debiendo considerar pobres para la exencion de sus hijos y nietos, á los padres y abuelos que no tengan la renta líquida anual de 70 libras en Palma y de 50 en los demas pueblos de la provincia, calculada sin deduccion de contribuciones de ninguna clase.

6.<sup>a</sup> Los ayuntamientos deberán anotar en las actas y bajo su mayor responsabilidad que se hará efectiva irremisiblemente y al menor descuido, cualquiera reclamacion que interpongan los mozos ó quien los represente por infundada é improcedente que parezca.

7.<sup>a</sup> A fin de evitar que en la presentacion de sustitutos se cometan fraudes, entorpecimientos y otros abusos en perjuicio del Estado y de los mismos mozos, que despues de arruinarse con extraordinarios dispendios, son víctimas à veces de la mala fé de los que se ofrecen á sustituirles ó de enganchadores que se los proporcionan; ha resuelto la Diputación que los ayuntamientos hagan entender oportunamente à todos los vecinos de su distrito, que ningun sustituto será admitido sin que ademàs de reunir la aptitud física necesaria presente todos los documentos que indican los artículos 93 y 94 de la ordenanza de reemplazos librados por las autoridades que en ellos se designan, estendidos en debida forma y legalizados por tres escribanos, si proceden de fuera de esta provincia, añadiendo que tampoco será admitido mientras no responda absolutamente de la identidad de su persona, un sugeto conocido cuyas circunstancias ofrezcan bastante garantía á juicio de la Diputación.

8.<sup>a</sup> Los ayuntamientos de la isla de Menorca harán efectivos

los cupos que les han correspondido en metálico á razon de 3000 rs. por cada mozo que debió presentar al tenor de la concesion que les fué otorgada por el Excmo. Junta suprema de Salvacion de esta provincia, cuyas cantidades han de quedar entregadas en tesoreria precisamente el dia 30 de noviembre próximo venidero.

9.<sup>a</sup> Los quintos y suplentes de los pueblos de Alaró, Consell, Algaida, Randa, Pina y Andraitx, se presentarán en la capital para ser entregados en la caja el dia 15 del referido mes de noviembre á las 10 de la mañana en el convento de san Francisco de Asis, los de Binisalem, Bañobas, Calvià, Escapdellà, Esporlas y Establiments el dia 16; los de Alcudia, Antà, Búger, Bañalbufar, Capdepera y Campanet el dia 17; los de Compàs, Deyà, Estalenchs, Leca y Fornalutx el dia 18; los de Felanitx, el dia 20; los de L'Puebla, Llubi, Lloseta y Muro el dia 21; los de Lluchmayor y Montuiri el dia 22; los de Manacor y San Lorenzo el dia 23; los de Marratxi, Maria, Porreras y Petra el dia 25; los de Pollensa, Puigpuñent, Gabeila, San Juan y Son Servera el dia 27; los de Santanyí, Salinas, Sansellas, Costix y Biniali el dia 28; los de Sineu, Llorit, Santa Margarita, Selva, Caymari, Biniamar y Manacor el dia 29; los de Santa Maria, Santa Eugenia, Sóller, Villafranca y Valldemorsa el dia 30; los de Palma los dias 4, 5 y 6 de diciembre próximo; y los de Iviza los dias 9 y 10. Palma 24 de octubre de 1843.—El presidente, José Villalonga y Aguirre.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, secretario.

## GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 8.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual se me comunica la circular cuyo contenido es el que sigue:*

Deseoso el Gobierno provisional de la nacion de la pronta regularizacion del sistema carcelario preventivo, por cuanto es de suma utilidad y conveniencia que las alcaldías de las cárceles que se hallaren vacantes por haber revertido á la corona ó por haberse contratado por los ayuntamientos con arreglo á las Reales órdenes de 9 de julio de 1838 y 26 de enero de 1840 sean provistas sin pérdida de tiempo, y recaigan en individuos que reunan las circunstancias exigidas en dichas órdenes, ha tenido á bien autorizar á V. S. para que en las vacantes de la espresada clase que ocurrieren en los partidos judiciales de su provincia coloque sin consultar al Gobierno,

previos los informes que juzgue oportunos, á los individuos mas dignos entre los que ose presenten con los requisitos prevenidos; limitándose V. S. tan solo á poner en conocimiento del Gobierno los nombres de los agraciados con dichos oficios. De orden del mismo Gobierno provisional lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos á que pueda haber lugar. Palma 23 de octubre de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

Negociado 14.—Circular.—El Escmo. Sr. ministro de la Gobernación de la Península con fecha 4 del actual me ha comunicado la orden siguiente:

Con esta fecha digo al presidente de la comisión provincial de instrucción primaria de Bilbao lo que sigue: He dado cuenta al Gobierno provisional de la instancia de don Felipe Antonio Macías, maestro de instrucción primaria elemental, relativa á que se le examine y espida el título para la clase superior, sin mas gastos que la diferencia que hay entre el coste del que tiene al que desea adquirir. En su consecuencia y con presencia de lo que ya se ha ejecutado en otros casos por la suprimida Dirección general de Estudios, se ha servido declarar por punto general que los maestros con título antiguo, ó elemental, que aspiren al superior, solo deben satisfacer los cuarenta reales de diferencia entre los servicios de ambos títulos, mas los derechos de examen y todos los demás gastos de papel, sellos é impresion que por duplicado ocasiona el nuevo título. Y de orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia, la del interesado y efectos consiguientes. Y de la propia orden lo traslado á V. S. para conocimiento de esa comisión provincial.

Se publica en este periódico á los efectos á que pueda haber lugar en los casos que se ofrezcan. Palma 23 de octubre de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

Negociado 9.—Circular.—Habiendo desertado el artillero de la 3<sup>a</sup> batería de la seccion de artillería de esta isla Jaime Ruiz, hijo de Ramon y de Vicente Grau, natural de Villanueva, provincia de Valencia, cuyas señas se espresan á continuación, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta isla indaguen si existe en su respectivo distrito y en caso afirmativo procuren su captura por cuantos me-

dios estén á su alcance, remitiéndolo si lo consiguieren á disposicion del Escmo. Sr. capitan general de este distrito que lo reclama. Palma 20 de octubre de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

Señas. Edad, 24 años: estatura, 5 pies 2 pulgadas 10 líneas: pelo y cejas, negro: ojos, pardos: color, moreno: barba, poca.

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*Por la administracion general de bienes nacionales del reino se me ha dirigido la circular siguiente:*

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta administracion general con fecha 2 del corriente mes la orden que sigue:

El Gobierno provisional del reino se ha servido desestimar la instancia que hace D. Antonio Sigela, vecino de Bilbao, solicitando que en las entradas de las oficinas de administracion de bienes nacionales, se pongan listas de todos los inventarios, que permanezcan espuestas por todo un año, y se incluyan en ellas los que vayan ingresando; pero al propio tiempo ha dispuesto el gobierno, á fin de que pueda llenarse el laudable objeto del peticionario, que por esa administracion general se circule orden á las de provincia para que en ellas se tenga el registro de todas las fincas á disposicion siempre de cuantos quieran enterarse del número y pormenores de las mismas. De orden del espresado Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento por parte de las oficinas del ramo, y que cuiden de que se anuncie en los periódicos para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1843.

*Lo que se hace notorio por medio de este periódico quedando comunicada la orden inserta á las oficinas para su cumplimiento. Palma 21 de octubre de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.*